Comité de Transparencia

CT-050-2024

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-050-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000083.**

ANTECEDENTES

I. Con fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000083**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:
Con respecto al procedimiento LA-06-700-006000993-N-2-2023 denominado "Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2023"" se solicita a la dependencia, proporcione la siguiente información: Pedidos realizados incluyendo: partida, código, descripción, cantidad y precio unitario sin IVA. Del mismo modo se solicita informe sobre el importe de anticipos pagados, importe de facturas recibidas e importe de facturas pagadas, para estos montos se deberá especificar si se inclye o no el IVA.
Lo anterior con respecto a los siguientes licitantes adjudicados: 1) TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.; 2) LMR GRUP, S.A. DE C.V.; 3) LIREM INOVATION, S. DE R.L. DE C.V.; 4) DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER, S.A. DE C.V.; 5) INDUSTRIAS HABER'S, S.A. DE C.V.; 6) COMERCIALIZADORA ORTICHART, S.A. DE C.V.; 7) COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.; 8) AM CENIT, S.A. DE C.V.; 9) TOPO TÁCTICO, S.A. DE C.V.
Se exhorta a que la información se entregue ACUMULADA desde el inicio del contrato hasta la fecha de corte más reciente disponible, EN UNA BASE DE DATOS EDITABLE." ***[Sic]***

II. El tres de abril de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Subdirección de Administración, mediante el oficio número D1.-184/2024, en el adjuntó la información solicitada respecto a los siguientes Licitantes:

- LMR CRUP, SA. DE C.V;
- DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER, SA. DE C.V;
- COLECCIONES FINAS, SA. DE C. V;
- AM CENIT, SA. DE C.V; Y
- TOPO TÁCTICO, SA. DE C. V.

Asimismo, señaló que Aeropuertos y Servicios Auxiliares no formalizo ninguna contratación derivada del procedimiento licitatorio antes mencionado, respecto de:

- TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C. V.;
- LIREM INOVATION, S. DE R.L. DE C.V.;
- INDUSTRIAS HABERS, S.A. DE C.V. y
- COMERCIALIZADORA ORTICHART, SA DE C.V.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se pudo advertir que, no se localizó información respecto a las empresas TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C. V.; LIREM INOVATION, S. DE R.L. DE C.V.; INDUSTRIAS HABERS, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA ORTICHART, SA DE C.V. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000083**, manifestó la inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó información respecto a los licitantes TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C. V.; LIREM INOVATION, S. DE R.L. DE C.V.; INDUSTRIAS HABERS, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA ORTICHART, SA DE C.V.

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"**Artículo 133.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*"

"**Artículo 141.** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
..."

"**Artículo 143.** *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma*".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002124000083**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó información respecto a:

- TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C. V.;
- LIREM INOVATION, S. DE R.L. DE C.V.;
- INDUSTRIAS HABERS, S.A. DE C.V. y
- COMERCIALIZADORA ORTICHART, SA DE C.V.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández".**

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-050-2024**